



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

**C. Presidente del Congreso del Estado  
P r e s e n t e.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fueron remitidos los oficios suscritos por el Síndico Primero y representante legal del ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante los cuales solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas de los informes de resultados relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2013. Lo anterior, para la debida integración y preparación de las documentales que serán utilizadas en los juicios civiles, como medios de convicción para acreditar conforme a derecho las prestaciones reclamadas.

Al respecto, cabe señalar que en fechas 17 de marzo y 14 de abril del año en curso, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó los dictámenes relativos los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Irapuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013; así como a las operaciones realizadas por dicha Administración Municipal con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, de los cuales se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Irapuato, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas de los informes de resultados relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2013.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

**ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO., 28 DE JULIO DE 2016**

**LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA**

  
DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

  
DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ

  
DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA

DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO

DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA

  
DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA

  
DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS